



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
0 2 2 7 9 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 2 7 9 3 DE 2011

( 29 ABR. 2011 )

Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Seguimiento de áreas institucionales y el de Gestión en cada una de las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el seguimiento a la gestión es un componente de la Dirección Estratégica y del sistema de aprendizaje institucional que tiene la finalidad de proporcionar conocimientos sobre el desempeño de la organización, para definir su rumbo, fijar sus objetivos, corregir su actuación y mejorar su eficiencia y eficacia.

**SEGUNDO.** El seguimiento de la gestión permite establecer las desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, conocer al interior de la Superintendencia los asuntos de alta prioridad, diagnosticar causas de situaciones de éxito o críticas, para establecer alternativas de acción y definir acciones correctivas o de mejoramiento.

**TERCERO.** Que para que el seguimiento a la gestión logre los resultados esperados debe involucrar a los funcionarios, desarrollar habilidades para la solución de problemas críticos<sup>1</sup>, promover las comunicaciones y el trabajo en equipo, mejorar la calidad del ambiente de trabajo y desplegar la política de calidad al interior de la Superintendencia.

**CUARTO.** Que la información mínima necesaria para efectuar el seguimiento de la gestión de la Superintendencia en torno a resultados, está recopilada en el plan de acción anual, en el cual se definen los compromisos de cada una de las dependencias institucionales, lo que permite comparar los resultados alcanzados contra las actividades programadas, para establecer el cumplimiento de los compromisos establecidos.

**QUINTO.** Que el sistema de seguimiento debe combinar la auto evaluación, practicada por el funcionario responsable de la ejecución de un proceso, con la evaluación externa practicada por una autoridad superior. El sistema de seguimiento y evaluación de la gestión se caracteriza por estar adaptado a los niveles organizacionales y combinar alternativamente la auto evaluación con la evaluación externa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. Comité de Coordinación y Seguimiento.** Créase el Comité de Coordinación y Seguimiento en cada una de las áreas institucionales. Se entiende por área

<sup>1</sup> Se considera un problema crítico cualquier discrepancia entre las expectativas y necesidades del cliente y el resultado de un proceso.

Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Seguimiento de áreas institucionales y el de Gestión en cada una de las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio

institucional cada una de las Delegaturas, Secretaría General y Despacho del Superintendente.

**ARTICULO 2°. Conformación.** El Comité de Coordinación y Seguimiento estará conformado por los funcionarios con personal a cargo de las dependencias adscritas al área institucional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La secretaria del comité estará a cargo de un funcionario designado por el Superintendente Delegado, Secretaria General o Superintendente de Industria y Comercio, según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por decisión del Superintendente, Delegados o Secretaria General, se podrá invitar a las reuniones a funcionarios o personas que no hacen parte del Comité.

**ARTICULO 3°. Reuniones.** El Comité de Coordinación y seguimiento se reunirá una vez al mes o cuando el Superintendente, Delegado o Secretaria General lo convoque.

**ARTICULO 4°. Funciones.** El Comité de Coordinación y Seguimiento en cada una de las áreas institucionales tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y analizar la medición del desempeño de las dependencias, comparándolo frente a la programación prevista, con el fin de examinar posibles desviaciones y formular acciones preventivas y/o correctivas.
- b) Efectuar seguimiento a las acciones correctivas definidas.
- c) Analizar, establecer y garantizar la implementación de estrategias de direccionamiento, de manera tal que respondan a los objetivos claramente definidos.
- d) Mejorar y actualizar los procesos repetitivos de la institución, teniendo en cuenta su análisis, evaluación y estandarización.
- e) Lograr la participación activa de los miembros del comité, en el mejoramiento de las actividades desarrolladas por el área, con el fin de optimizar la calidad en las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Al reunirse el comité se debe levantar un acta que contenga como mínimo fecha, asistentes, seguimiento a compromisos anteriores, revisión cumplimiento plan de acción, establecimiento de nuevos compromisos. Así mismo, cada área institucional debe contar en su archivo, con una carpeta específica en la que se guarden las actas del comité.

**ARTICULO 5°. Comité de Gestión.** Créase el Comité de Gestión en cada una de las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO 6°. Conformación.** El Comité de Gestión estará conformado por los funcionarios adscritos a la dependencia o aquellos designados por el jefe correspondiente y el respectivo Jefe/ Coordinador de dependencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La secretaria del comité estará a cargo de la Secretaria de la Dependencia o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por decisión del Jefe / Coordinador de la dependencia, se podrá invitar a las reuniones a funcionarios o personas que no hacen parte del Comité.

Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Seguimiento de áreas institucionales y el de Gestión en cada una de las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio

**ARTICULO 7°. Reuniones.** El Comité de Gestión se reunirá una vez al mes o cuando el Jefe de la Dependencia lo convoque.

**ARTICULO 8°. Funciones.** El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y analizar la medición del desempeño comparándolo frente a la programación prevista, con el fin de examinar posibles desviaciones y formular propuestas de acciones preventivas y/o correctivas.
- b) Analizar, establecer y garantizar la implementación de estrategias de direccionamiento, de manera tal que respondan a los objetivos claramente definidos.
- c) Mejorar y actualizar los procesos repetitivos de la institución, teniendo en cuenta su análisis, evaluación y estandarización.
- d) Lograr la participación activa de todos los funcionarios, en el mejoramiento de las actividades desarrolladas por la dependencia, con el fin de optimizar la calidad en las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Al reunirse el comité se debe levantar un acta que contenga como mínimo fecha, asistentes, seguimiento a compromisos anteriores, revisión cumplimiento plan de acción, establecimiento de nuevos compromisos. Así mismo, cada dependencia debe contar en su archivo, con una carpeta específica en la que se guarden las actas del comité.


**ARTICULO 9°.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **29** ABR. 2011

El Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Javier Niño  
Revisó: William Burgos  
María C. Caviedes LCC.

  
JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO